



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 100-2018-SMV/10.2

Lima, 29 de agosto de 2018

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2018012770 iniciado por Continental Sociedad Titulizadora S.A., así como el Informe N° 957-2018-SMV/10.2 del 29 de agosto de 2018 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 301 y 314 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias, en los fideicomisos de titulización, la sociedad titulizadora que actúa como fiduciario es la que realiza la emisión de los valores respaldados por el patrimonio fideicometido;

Que, de acuerdo a la tercera disposición final del Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, aprobado por Resolución Conasev N° 001-97-EF/94.10, el fideicomiso de titulización incluirá la denominación “Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces – FIBRA” cuando los certificados de participación que emita sean exclusivamente colocados por oferta pública primaria y su finalidad sea la adquisición o construcción de bienes inmuebles que se destinen a su arrendamiento u otra forma onerosa de cesión en uso, y siempre que se cumpla, además, con lo requisitos que se determinan en dicha norma;

Que, mediante acuerdo de sesión de directorio del 29 de enero de 2018 de Continental Sociedad Titulizadora S.A. se acordó aprobar la constitución, en calidad de originador, del fideicomiso de titulización en renta de bienes raíces – FIBRA denominado “Fideicomiso de Titulización para Inversión en renta de Bienes Raíces – FIBRA – PRIME” con la finalidad de adquirir o recibir aportes de bienes inmuebles que se destinen a su arrendamiento u otra forma onerosa de cesión en uso, el cual será administrado por Administradora PRIME S.A., en calidad de sociedad administradora;

Que, asimismo aprobó el programa de titulización de certificados de participación denominado “Primer Programa de Emisión de Certificados de Participación – FIBRA PRIME” hasta por un monto máximo de emisión de US\$ 500 000 000,00 (quinientos millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América);

Que, el 24 de agosto de 2018 se elevó a escritura pública ante Notario Público de Lima Víctor Tinageros Loza el denominado “Acto Constitutivo de Patrimonio en Fideicomiso – D. Leg. N° 861, Título XI - Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces – FIBRA – PRIME”, suscrito por Continental Sociedad Titulizadora S.A. con la intervención de Administradora Prime S.A.;

Que, mediante comunicaciones presentadas hasta el 29 de agosto de 2018, Continental Sociedad Titulizadora S.A. solicitó a la Superintendencia



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

del Mercado de Valores la aprobación del trámite anticipado e inscripción del programa de certificados de participación denominado “Primer Programa de Emisión de Certificados de Participación FIBRA PRIME” hasta por un monto máximo de emisión de US\$ 500 000 000,00 (quinientos millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América); así como el registro del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación a la documentación presentada se ha determinado que Continental Sociedad Titulizadora S.A. ha cumplido con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos y sus modificatorias; el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado mediante Resolución Conasev N° 141-98-EF/94.10 y sus normas complementarias; así como los requisitos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02; tal como se desarrolla en el Informe N° 957-2018-SMV/10.2 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

Estando a lo dispuesto por el artículo 333 de la Ley del Mercado de Valores; el artículo 43 y siguientes, la tercera disposición final, del Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos; así como el artículo 38, numeral 8, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 216-2011-EF.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trámite anticipado e inscribir el programa de certificados de participación denominado “Primer Programa de Emisión de Certificados de Participación FIBRA PRIME” hasta por un monto máximo de emisión de US\$ 500 000 000,00 (quinientos millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), y disponer el registro del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- Inscribir el patrimonio fideicometido denominado “Patrimonio en Fideicomiso – D. Leg. N° 861, Título XI – Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces – FIBRA – PRIME” en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 3°.- La oferta pública de los valores que se emitan en virtud del programa a que se refiere el artículo 1°, deberá efectuarse con sujeción a lo dispuesto en el artículo 25 y, de ser el caso, el artículo 29 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Asimismo, se deberá cumplir con presentar a la Superintendencia del Mercado de Valores la documentación e información a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos y, en lo que corresponda, la establecida en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Artículo 4°.- La aprobación, inscripción y registro a que se refieren los artículos 1° y 2° de la presente resolución no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en los valores que se emitan en el marco de dicho programa u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Artículo 5°.- Publicar la presente resolución en el Portal de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 6°.- Transcribir la presente resolución a Continental Sociedad Titulizadora S.A. en su calidad de originador y fiduciario; Administradora PRIME S.A., en calidad de sociedad administradora; BBVA Banco Continental, en su calidad de entidad estructuradora; Continental Bolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A., en su calidad de agente colocador; la Bolsa de Valores de Lima S.A.A. y Cavali S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: VALDIVIA OCAMPO Alberto FAU 2013101631
Razón:

Alberto Valdivia Ocampo
Intendente General (e)
Intendencia General de Supervisión de Entidades